

UNIVERSIDAD DE MANAGUA

El más alto nivel



REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL

Managua, Nicaragua, diciembre 2020



Resolución Rectoral No. 033 - 2020

Que pone en vigencia reglamentos y normativas académicas actualizados

El suscrito Rector de la Universidad de Managua, en uso de las facultades que los estatutos de esta institución le confieren, pone en vigencia por medio de la presente resolución oficial, los siguientes reglamentos y normativas académicas complementarias actualizados:

- Reglamento de Régimen Académico Estudiantil
- Reglamento Académico
- Reglamento de Admisión y Registro Académico
- Reglamento de Vida Estudiantil
- Reglamento de Laboratorios y centros de practicas
- Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas
- Reglamento de Biblioteca
- Reglamento del Trabajo Docente
- Reglamento de Prácticas de Familiarización y Profesional
- Reglamento de Publicaciones científicas y publicación de resultados
- Reglamento de Tesis de Maestría
- Reglamento de Extensión Universitaria
- Reglamento de Posgrado y Educación Continua
- Normativa de Culminación de Estudios
- Normativa de Centros de Practicas
- Normativa de Vinculación a organizaciones públicas, empresariales y ONG

Estos reglamentos y normativas fueron elaborados por un equipo redactor designado por el suscrito y discutidos en el Consejo Consultivo. Los mismos derogan los reglamentos aprobados anteriormente.

La vigencia de esta resolución está supeditada a la emisión de una nueva resolución que la modifique o derogue.

En Managua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Ing. Mario Valle Dávila
Rector



Cc.

Archivo

PRESENTACIÓN

El presente reglamento, contiene un conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la Rectoría, con la anuencia de la Junta Directiva y aprobados por el Consejo Consultivo, con el objetivo de normar los principales comportamientos de los estudiantes en la realización de las actividades en que participan durante su estancia en la Universidad, con el fin de formarse como profesionales competitivos, fomentar valores y principios coherentes con las aspiraciones de la sociedad nicaragüense.

En su elaboración se tuvo en cuenta la experiencia de la Universidad en la construcción de los reglamentos anteriores, sus principales fortalezas y debilidades; así como los criterios de la comunidad universitaria en general y en particular de los estudiantes, obtenidas a través de los procedimientos y mecanismos establecidos para ello, el estudio de buenas prácticas realizadas por otras instituciones de educación superior, y las aspiraciones expresadas en la visión, misión y valores contenidos en el Proyecto Institucional, así como en los fundamentos definidos en el Modelo Educativo que desarrolla la Universidad de Managua.

El Reglamento del Régimen Académico Estudiantil establece, por lo tanto, pautas de actuación, permite dar coherencia y objetividad a las decisiones y sirve de base al desarrollo de los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, que definen la secuencia lógica de forma detallada para dar cumplimiento a las actividades de cada uno de sus artículos.



Rector



CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1 Objetivo

El presente Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Managua, tiene como objetivo normar el comportamiento de la comunidad estudiantil en la Universidad.

Artículo 2 Obligatoriedad

Las normativas aquí contenidas son de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II DEL VÍNCULO CON LA UNIVERSIDAD

Artículo 3 Estudiantes

Los estudiantes de la Universidad, son todas aquellas personas que reúnen los requisitos establecidos en los estatutos y reglamentos, se encuentran matriculados en las carreras de la oferta académica, constituyen los destinatarios de la formación profesional que ofrece la Universidad por medio de sus actividades docentes, de investigación y de proyección social y mantengan su calidad de estudiantes mediante el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.

Artículo 4 Pérdida del vínculo

Se pierde la condición de estudiante de la Universidad por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la terminación del programa de estudios.
2. Por evidenciar comportamientos que no se corresponden con las normas y valores institucionales dispuestos en sus Reglamentos, Proyecto Institucional y Modelo Educativo, que impliquen sanciones disciplinarias.
3. Por inasistencias a actividades académicas, bajo rendimiento académico, por negligencia o sanción disciplinaria, según lo dispuesto en este reglamento.
4. Por solicitud expresa y voluntaria del estudiante.
5. Cuando no se renueva la matrícula dentro de los plazos establecidos.
6. Cuando no se cumplan los acuerdos establecidos entre la Universidad y el Estudiante.

CAPÍTULO III NORMAS ACADÉMICAS

Artículo 5 Duración de las Carreras

Las carreras de formación profesional de grado tienen una duración corriente de cuatro o cinco años académicos, según la modalidad de estudio (Presencial y semipresencial, respectivamente); cada año está compuesto por tres cuatrimestres. El período de cada cuatrimestre varía, según el calendario académico que la Universidad emitirá.

Artículo 6 Turnos y horarios de estudio

Los turnos de estudio son Sabatino, Dominical y Regular. Los horarios de estudio, son determinados respetando siempre la elección hecha por el estudiante para estudiar su carrera universitaria.

Artículo 7 Inscripción de asignaturas

El registro (inscripción) oficial de asignaturas en un programa académico, con asignaturas asociadas a este, se realiza cada cuatrimestre, en este proceso el estudiante inscribe las asignaturas que, de acuerdo a su plan de estudios y a las asignaturas aprobadas, le corresponde llevar. El estudiante podrá inscribir clases adicionales a su carga académica del cuatrimestre, con el fin de nivelar su plan de estudios, siempre que cumpla con el requisito de la asignatura, no haya conflictos de horarios, pague el arancel correspondiente o esté autorizado por las autoridades competentes y haya cupos disponibles.

Artículo 8 Evaluaciones

La evaluación tiene función formativa y sumativa, se realiza en correspondencia con el enfoque pedagógico que la Universidad desarrolla en el proceso de enseñanza aprendizaje; incluye el acumulado, a través de las evaluaciones sistemáticas y finales.

Artículo 9 Escala de evaluación

La escala de evaluación en la Universidad es de cero a cien puntos. La nota mínima de aprobación es de sesenta (60) esto incluye exámenes especiales o clases cursadas de forma extraordinaria como tutorías y exámenes de suficiencia.

Artículo 10 Examen de rescate

En caso de que el estudiante resultare reprobado en una asignatura, tendrá derecho a realizar un examen de rescate, cuya nota máxima para efectos registrales será sesenta (60). Para tener derecho a realizar tal examen, el estudiante deberá haber reprobado con una nota igual o superior a 40 puntos, salvo indicaciones especiales de Rectoría, y cancelar el arancel correspondiente o esté autorizado por las autoridades competentes.

Artículo 11 Reprogramación de evaluaciones

Los estudiantes que por razones justificadas no hubiesen realizado una evaluación, podrán solicitar su reprogramación por escrito ante la Dirección de Docencia; de no ser aprobado puede presentarse ante la Vicerrectoría Académica con los documentos que fundamenten su solicitud.

Artículo 12 Inasistencias

El estudiante que incurriere en más de tres inasistencias injustificadas a una evaluación sistemática perderá el derecho a realizar la evaluación final.

Artículo 13 Reclamos de Notas

Los estudiantes que muestren inconformidad con la nota de la asignatura, solicitarán al docente la revisión de la nota, acompañando la solicitud con documentos que demuestren la irregularidad percibida por el estudiante, si el docente, no considera válido el reclamo del estudiante, este podrá interponer la solicitud de revisión ante la Dirección de Docencia, quien consultará al docente acerca del caso, para resolver al respecto. De esta resolución solo cabe recurso ante la Vicerrectoría Académica.

Artículo 14 Retiro de Matrícula

El estudiante que por motivos personales, laborales o ajenos a su voluntad no puede continuar estudiando el cuatrimestre inscrito, deberá presentarse a la Dirección de Admisión y Registro para exponer su situación, y de no encontrar alternativas, llenará la esquila de retiro de matrícula, pagará el arancel correspondiente, y se le dará baja en el sistema de registro para que no se carguen el resto de mensualidades del cuatrimestre.

CAPÍTULO IV POLÍTICA DE PAGOS

Artículo 15 Aranceles

Los aranceles de la Universidad, se mantendrán acorde a los sectores de las comunidades vulnerable que atiende. En el caso de las matrículas, el arancel será válido para todo el año lectivo.

Artículo 16 Política de Pagos

La Universidad de Managua establece políticas de pagos para el ordenamiento y transparencia de los ingresos académicos. Y declara que:

- Las becas universitarias en cualquiera de sus modalidades son aplicables únicamente a mensualidades.
- Los cobros por clases adicionales, tutorías, suficiencias, trámites de registro no aplican a porcentajes de beca.
- En el caso de estudiantes, que por motivos personales o ajenos a su voluntad no hayan realizado retiro de matrícula, ni cursado el cuatrimestre, solicitarán la revisión de su caso, para aplicar a la política de exoneración de meses no cursados.
- Los estudiantes que inscriben el año lectivo por la última asignatura de su plan de estudios, pagaran el 50% de la matrícula establecida en el turno seleccionado.
- Los estudiantes que inscriben una asignatura en el cuatrimestre, podrán acceder al cobro por clase, aun aquellos que gozan del beneficio de beca.
- Se exonera el recargo por mora de mensualidades a aquellos estudiantes que lo soliciten.
- Serán exonerados de recargos y saldos por diferencia cambiaria las mensualidades de aquellos estudiantes becados por instituciones del Estado con convenios vigentes.

Artículo 17 Política de Arreglo de Pagos

La Universidad de Managua en coherencia con su filosofía de servir a los sectores vulnerables de la sociedad nicaragüense que tienen la meta de profesionalizarse, establece políticas de arreglos de pagos para el ordenamiento y transparencia de los ingresos académicos, para aquellos estudiantes que tengan dificultades económicas y estas no le permitan tener actualizado el pago de sus mensualidades. La política de arreglo de pagos se sujeta a los montos y fechas sugeridos por los estudiantes en esta situación y la Universidad da seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos, con el fin de efectuar sin atrasos los procesos de inscripción de asignaturas y de matrículas de años lectivos.

Artículo 18 Información sobre situación económica del estudiante

La Universidad de Managua en ningún caso publicará listados, ni datos de estudiantes en una situación económica vulnerable.

CAPÍTULO V DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Artículo 19 Comportamiento

Los estudiantes de la Universidad deben de seguir un comportamiento acorde a su condición de estudiante universitario, con los valores compartidos definidos en el Proyecto Institucional de la institución y las normas morales de la sociedad nicaragüense; así como con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 20 Correspondencia de la sanción

El estudiante que incurra en cualquier comportamiento considerado indebido, según este reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el hecho amerite.

Artículo 21 Faltas

Se entiende por falta, a toda acción u omisión que constituya una infracción a los derechos y prohibiciones que establezcan los reglamentos y demás disposiciones de la Universidad que sean aplicables a sus miembros y en especial a sus estudiantes.

Artículo 22 Clasificación de las faltas

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves
 - 1.1. Descortesía en el trato o en la redacción de escritos dirigidos a alguna autoridad académica o universitaria.
 - 1.2. Daños leves en equipos, instalaciones, y demás bienes de la Universidad, causados por negligencia.
 - 1.3. No asistir a clases de forma reiterada o reiteradas llegadas tardías.
 - 1.4. Consumir alimentos durante el desarrollo de una actividad docente.
 - 1.5. Dejar envases y desperdicios de alimentos en las aulas y otras instalaciones de la universidad.
 - 1.6. Instalación y/o utilización de cualquier programa sin la previa autorización.
 - 1.7. Utilizar el equipo para actividades que no sean parte de la formación académica.
 - 1.8. Cambiar la apariencia del escritorio de la computadora sin la autorización del docente.
 - 1.9. Maltratar el equipo ubicado dentro del laboratorio u otras instalaciones.
 - 1.10. Otras faltas menores calificadas así, por las autoridades.

2. Son faltas graves
 - 2.1. Las reincidencias de conductas calificadas como faltas universitarias leves.
 - 2.2. Resistirse, en cualquier forma a cumplir las disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad.
 - 2.3. La utilización indebida del nombre, emblema de la Universidad o del nombre de sus autoridades.
 - 2.4. Asumir atribuciones o la representatividad propia de alguna o algunas autoridades o miembros de la Universidad.
 - 2.5. Falta de respeto a cualquiera de las autoridades de la Universidad.
 - 2.6. Hecho o acción tendiente a impedir a cualquier miembro de la comunidad universitaria el ejercicio cabal de sus derechos o que conlleve el entorpecimiento de las actividades universitarias.
 - 2.7. Agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
 - 2.8. Comportamiento lesivo de normas y costumbres de la Universidad en actos públicos de la misma.
 - 2.9. Incumplimientos de las obligaciones, normas y compromisos económicos que el estudiante contrae con la Universidad; siempre y cuando no medie una autorización de la Rectoría o Junta Directiva.
 - 2.10. Presentarse a la Universidad con aliento alcohólico.
 - 2.11. Asistir a actividades académicas vestido inapropiadamente.
 - 2.12. El deterioro intencional o negligente de los fondos bibliográficos.
 - 2.13. El deterioro intencional o negligente de equipos, instalaciones, y demás bienes de la Universidad.
 - 2.14. Utilización de equipos de cómputo para obtener programas que puedan dañar el dispositivo, entre ellos virus.
 - 2.15. Cambiar la configuración de la computadora, a nivel del sistema operativo o del BIOS en cualquier manera, incluyendo configuración de los navegadores.
 - 2.16. Derramar líquidos que puedan causar cortos circuitos en los sistemas eléctricos del equipo.
 - 2.17. Utilizar el equipo de los laboratorios para guardar, distribuir, copiar y editar material obsceno, deshonesto o inadecuado a los propósitos educativos.
 - 2.18. Conectar cualquier tipo de hardware que no pertenezca a la Universidad, a los equipos ubicados en los laboratorios, sin la autorización del docente.
 - 2.19. Infracción de los deberes fundamentales del estudiante, previstos en los estatutos, normas y reglamento.
 - 2.20. No respetar las normas establecidas en los protocolos de enfrentamiento a virus o epidemias presentes en el país.
 - 2.21. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.
3. Son faltas muy graves
 - 3.1. Las incidencias repetidas de conductas calificadas como faltas graves
 - 3.2. Fraude en pruebas académicas.
 - 3.3. Ebriedad con escándalo.
 - 3.4. Consumir drogas alucinógenas en las instalaciones de la universidad o presentarse en esta bajo la influencia de las mismas.
 - 3.5. Fomentar en la Universidad el consumo de drogas alucinógenas.
 - 3.6. La comisión de actos de violencia, intimidación o amenaza en contra de las autoridades y demás miembros de la Universidad; o la destrucción, daños o

- deterioros de bienes de propiedad de la Universidad, de manera dolosa o vandálica.
- 3.7. La suplantación, en cualquier actividad propia de la Universidad, el uso indebido o malicioso del carné de estudiante o de otros documentos oficiales que acrediten la identidad o calidad de estudiantes universitarios.
 - 3.8. La fundación, edición o circulación de publicaciones universitarias no autorizadas.
 - 3.9. La alteración de certificados, diplomas y otros documentos oficiales de la universidad.
 - 3.10. La alteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan a las solicitudes dirigidas a las autoridades universitarias.
 - 3.11. El promover, fomentar, en cualquier forma, acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico, o participar en dichas acciones fuera de los recintos universitarios.
 - 3.12. Utilizar las redes sociales para denigrar la universidad, autoridades o a otros miembros de la comunidad universitaria.
 - 3.13. La comisión de cualquier otro hecho, calificado como delito por las leyes de la República de Nicaragua, en contra de la Universidad o de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria.
 - 3.14. El soborno o intento de soborno a cualquier autoridad de la Universidad.
 - 3.15. Dañar fuera de toda reparación, el funcionamiento del software instalado en el equipo de la computadora, ya sea eliminando o inutilizando archivos del software.
 - 3.16. Intentar acceder a la base de datos de la Universidad, utilizando programas conocidos genéricamente como "crackers", conseguidos de la Internet.
 - 3.17. Intentar acceder a cualquiera de los servidores de los laboratorios tratando de "hackear" la información o eliminar el servidor académico / administrativo.
 - 3.18. Instalar cualquier programa que atenté contra la seguridad de los laboratorios y redes de información (tales como netbus, etc.)
 - 3.19. Inutilizar uno o varios equipos del laboratorio, a través de técnicas conocidas genéricamente como "hackers".
 - 3.20. Introducir cualquier tipo de virus, con la intención de dañar el equipo.
 - 3.21. Apropiarse, de forma indebida de cualquier equipo y/o software perteneciente a la Universidad.
 - 3.22. Realizar publicaciones indebidas en el entorno educativo (Plataforma Edmodo) o en la página web.
 - 3.23. Intentar alterar los avances acumulativos en el entorno educativo
 - 3.24. Otras faltas muy graves que afecten el prestigio, imagen, nombre o bienes de la Universidad.

Artículo 23 De los antecedentes del Estudiante

Los estudiantes de la Universidad que incurran en alguna de las faltas establecidas por este reglamento, podrán ser sancionados con cualquiera de las medidas disciplinarias, según la gravedad de las faltas y tomando en cuenta los antecedentes que en cada caso concurren, por la autoridad designada para resolver y con el conocimiento de padres o tutores.

Artículo 24 De las sanciones de las faltas

1. Las faltas leves podrán ser sancionadas de la siguiente manera:
 - a) Amonestación verbal o por escrito, con copia al expediente del estudiante.
 - b) Información a los padres o tutores.

2. Las faltas graves serán sancionadas de la siguiente manera:
 - a) Suspensión de toda actividad universitaria por uno y hasta tres cuatrimestres académicos con o sin matrícula provisional.
 - b) Matrícula condicionada.
 - c) Información a los padres o tutores.
 - d) Resarcimiento económico por daños intencionales o negligentes de equipos, instalaciones, y demás bienes de la Universidad.

3. Las faltas muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:
 - c) Anulación de la evaluación o pérdida del derecho de la mismo.
 - d) Cancelación de la matrícula y expulsión definitiva de la Universidad.
 - e) Información a los padres o tutores.

Artículo 25 Autoridades para sancionar

Las sanciones a los estudiantes podrán ser impuestas según su clasificación, por las autoridades universitarias facultadas para ello, entendiéndose docentes, directores, Vicerrectores, Rector y Miembros de la Junta Directiva.

Las faltas graves y muy graves, solo serán aplicadas por el presidente de la Junta Directiva, el Rector o Vicerrectoría Académica. En el caso de los directores cuando la sanción a aplicar dada las faltas cometidas implica separación de la Universidad, y no se encuentren en las instalaciones las autoridades facultadas para ello, aplicarán una medida cautelar de separación por no más de 3 días hasta tanto el caso pueda ser atendido por quien corresponde.

CAPITULO VI DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 26 Derechos

Son derechos de los Estudiantes matriculados en la Universidad:

1. Recibir formación profesional de calidad acorde con el perfil de la carrera electa.
2. Cursar el plan de estudio vigente una vez que esté inscrito.
3. Utilizar con fines docentes, investigativos o en acciones de proyección social y en el marco de las normas establecidas para ella, la planta física y demás recursos de los que dispone la Universidad.

4. Conocer las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en las fechas de reporte establecidas por la Universidad y expresar su opinión de forma libre, respetuosa y responsable.
5. Conocer los criterios de evaluación.
6. Presentar por escrito sus solicitudes y reclamos de orden académico o disciplinario ante las autoridades de la Universidad.
7. Recibir atención, respuesta y asesoría a las necesidades y problemas que se deriven de su actividad académica, a tenor de las normas del presente reglamento.
8. Solicitar consultas por parte del profesor de acuerdo a su disponibilidad y a los horarios de consulta.
9. Acceder a todas las fuentes de información académica que ofrezca la universidad.
10. Participar en las actividades que la universidad convoque dentro de las normas, leyes, estatutos y reglamentos vigentes.
11. Participar en eventos y reuniones sin interferir el normal desarrollo del trabajo universitario.
12. Conocer el Proyecto Institucional, los reglamentos y el plan de estudio del programa en el cual está inscrito.
13. Participar en proyectos de investigación y de proyección social.
14. Participar en el proceso de evaluación de los docentes de acuerdo a los mecanismos de aseguramiento de la calidad establecidos.
15. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
16. Que se vele por su seguridad durante el período en que se encuentre en la Universidad.
17. Evaluar constructivamente al cuerpo docente de forma individual o grupal para la mejora continua del ejercicio académico.
18. Conocer los protocolos establecidos para los períodos de epidemias y virus.

Artículo 27 Deberes

Son deberes de los estudiantes de la Universidad:

1. Mantener y acrecentar la dignidad, la ética y prestigio de la Universidad.
2. Cumplir y contribuir a que se cumplan las normas universitarias contenidas en los Estatutos y Reglamentos.
3. Cumplir con los parámetros establecidos por los docentes al inicio de los periodos académicos.
4. Tratar de forma respetuosa a los directivos, docentes y demás miembros de la comunidad universitaria.
5. Observar buena conducta y los principios universales de moral y buenas costumbres, dentro y fuera de la Universidad y asumir responsabilidad por sus violaciones.
6. Contribuir a la conservación de la planta física y los recursos que hacen parte del patrimonio de la institución y responsabilizarse por el daño que ocasione en ellos.
7. Cumplir con las asistencias a clases y demás actividades propias del trabajo académico, de acuerdo con los calendarios establecidos.
8. Ser puntual a las actividades académicas y extracurriculares.
9. Contribuir a la preservación del medio ambiente físico, con el fin de mantener las mejores condiciones ambientales para el trabajo universitario.
10. Facilitar a la Universidad los documentos necesarios para abrir y mantener actualizado su expediente de estudiante.

11. Respetar el criterio filosófico, político y religioso de los demás miembros de la comunidad universitaria.
12. Mantener un espíritu solidario y de cooperación con miembros de la comunidad universitaria que presentan discapacidades.
13. Comunicar cuando es posible, a la autoridad correspondiente con una semana de antelación su ausencia a clases. Cuando ello no sea posible, justificar su ausencia en un plazo no mayor de una semana.
14. Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Biblioteca y el de Laboratorios y Centros de Prácticas referidos al uso de los mismos.
15. Usar vestimenta que contribuya a su imagen como profesional integral, tanto en las instalaciones de la universidad, como en ambientes empresariales donde realice actividades de carácter académico.
16. Cumplir con los protocolos establecidos por la Universidad para el enfrentamiento a virus y epidemias.
17. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por la Universidad en sus instalaciones.
18. Respetar el desarrollo de las clases y el ejercicio del derecho a la libre expresión de otras personas.
19. Presentarse a la Universidad sin efectos de estupefacientes, alcohol o sustancias sicotrópicas ilegales.
20. Utilizar responsablemente el Entorno Virtual en correspondencia con los fines académicos y de gestión de los procesos de la Universidad.
21. Participar de manera responsable, objetiva y respetuosa en las evaluaciones de la calidad que se realizan periódicamente en la Universidad.
22. Todas aquellas otras que le asignen las normas de la Universidad y las que sean propias de su condición de estudiante.

CAPITULO VII DE LA INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 28 Interpretación y reforma

Las disposiciones de este reglamento, podrán ser interpretadas y reformadas por la Rectoría de la Universidad, quien igualmente podrá disponer sobre aspectos no contemplados en el presente reglamento.

Artículo 29 Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte de la Rectoría de la Universidad.


Ing. Mario Valle Dávila
Rector



Cc.

Archivo